



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: No Impone Sanción por Inasistencia y
Agrega Prueba Documental
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Glosbeidy Londoño Gallego
Demandado: Aseguradora Solidaria De Colombia Ltda.,
Cooperativa De Motoristas Del Quindío
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00057-00

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Al interior de la audiencia pública celebrada el pasado 30 de noviembre de 2021 se dictó auto #1 en el que se dispuso: “*CONCEDER a la demandada María Irma Murillo Torres el término de tres días para que justifique, únicamente por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, con efectos de exoneración de las consecuencias procesales y pecuniarias, su no comparecencia a esta audiencia*”. De la revisión del expediente no se encontró recibido ningún escrito en tal sentido.

Sería del caso entonces entrar a resolver sobre lo atinente a las advertidas sanciones sino fuera porque, a través de auto calendarado al 17 de febrero de 2021 (Pdf. 14), se aceptó el desistimiento de la referida demandada por petición del apoderado judicial de la parte demandante, decisión que no fue objeto de censura y por tanto cobró ejecutoria.

Puestas así las cosas, no hay lugar a imposición de sanción de ninguna clase a la Señora María Irma Murillo Torres. Continúese con el trámite normal de proceso.

De otro lado, obra en las diligencias nueva remisión del expediente 6300160000342201500787 de la Fiscalía General de la Nación, mismo que ya había sido tenido en cuenta a través de auto #5 dictado en audiencia pública celebrada el pasado 30 de noviembre de 2021.

Sin embargo, el expediente penal en mención no guarda relación con los hechos objeto de litigio, recibándose a título de aclaración un nuevo expediente radicado bajo la partida 630016000059201601926 que si guarda identidad con el hecho de tránsito base de la responsabilidad civil reclamada, por lo que se ordena tenerlo como prueba documental y será valorada en el escenario oportuno en conjunto con los demás medios probatorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 19 del 11-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdf505529f2a768053727f433d834aa743deccec35df77a7b3c74f5858e7c50**

Documento generado en 10/02/2022 07:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>